

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 506 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 09 NOV. 2016

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 06 por Mayores Metrados y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06 por Menor Partida, formulado por el Consorcio Alianza IE, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

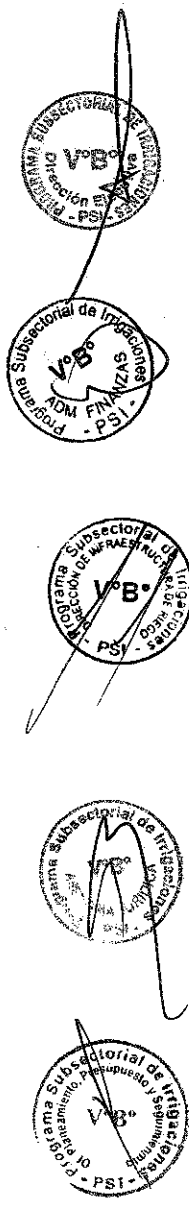
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2014 – MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 005-2014-MINAGRI/PSI, se suscribió con fecha 28 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alianza IE (en adelante el Contratista), para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por la suma de S/. 8'610,893.58, Includido el IGV, y un plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 152-2015-MINAGRI-SPI, de fecha 26 de febrero de 2016, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 376, 854.51, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en la suma de S/. 44, 970.56, resultando una incidencia de 3.85 %, respecto al monto contractual;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 477-2015-MINAGRI-SPI, de fecha 20 de julio de 2015, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 02 por Obras Complementarias en la suma de S/. 598, 879.41, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 en la suma de S/. 852, 597.46, resultando una incidencia de – 2.95 %, respecto al monto contractual;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 487-2015-MINAGRI-SPI, de fecha 23 de julio de 2015, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 03 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 604,965.64, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 en la suma de S/. 137,433.73, resultando una incidencia de 5.43%, respecto al monto contractual; y mediante la Resolución Directoral N° 444-2016-MINAGRI-SPI, de fecha 06 de octubre de 2016, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 04 por Modificación de Partidas Contractuales y Partidas Nuevas en la suma de S/. 876, 282.33, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 en la suma de S/. 277, 169.85, con una incidencia especifica de 6.96%, y acumulada de 13.29%, respecto al monto contractual;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 461-2016-MINAGRI-SPI, de fecha 14 de octubre de 2016, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 05 por Partida Nueva en la suma de S/. 6,617.20, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 en la suma de S/. 6,660.10, resultando una incidencia de - 0.005% y acumulada de 13.2895%, respecto al monto contractual;

Que, mediante la anotación efectuada en el asiento N° 806 del Cuaderno de obra de fecha 15 de noviembre de 2015, el Contratista a través de su Residente señala que *"En la zona del distrito de Sicuya, donde se ha previsto la construcción del canal tipo III, existe dos tramos de canal rectangular en buen estado entre las siguientes progresivas: i) Del 11+881.75 al 12+016.01= 134.26 m. y ii) Del 12+064.83 al 12+198.79= 133.96 m., de acuerdo a lo constatado por la supervisión, estos tramos requieren solamente de la construcción las tapas (techos), lo cual solicitamos el diseño reformulado para la elaboración de los presupuestos correspondientes, del mismo modo se tendrá que realizar un encimado de 0.15 o 0.20 ml sobre la pared existente, lo cual solicitamos su diseño"*;

Que, el Supervisor de obra, el Ingeniero Osman Alberto Menacho Bernal, a través del asiento N° 807 de fecha 15 de noviembre de 2015, deja constancia que *"Con respecto al asiento N° 806, esta Supervisión ha verificado en campo, la existencia de los tramos indicados por el contratista, los cuales están en óptimas condiciones de funcionamiento, asimismo a solicitud del supervisor los regantes procedieron a descolmatarlo y limpiarlo a fin de verificar el buen estado. A raíz de lo solicitado por los regantes de cubrir el canal con tapas, se ve que solo sería necesario el canal techarlo, por estas razones y otras se le ha solicitado al contratista la presentación por escrito de un planteamiento técnico, a fin de tramitar esta solicitud a la entidad para que emita su parecer, según se indica en el Art. 195° del RLCE"*;

Que, mediante la Carta N° 218-01-RL-CALIE, de fecha 26 de noviembre de 2015, el Contratista presenta el sustento técnico requerido en el asiento 807 del cuaderno de obra y propone la construcción de una tapa de concreto armado sobrepuesto, de acuerdo a los planos que adjunta, solicitando el pronunciamiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI;

Que, por la Carta N° 493-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de julio de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica al Contratista que la Oficina de Estudios y Proyectos mediante el Memorando N° 860-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, ha otorgado conformidad en relación a la reformulación de los tramos de canal entre las progresivas Km. 11+881.78 – 12+016.01 (134.23 m) y Km. 12+064.83 – 12+198.79 (133.93m) mediante el techado con una losa de concreto armado; por lo que remite, el citado informe, los planos y cálculos respectivos, a fin de que sean plasmados en la formulación de un Expediente Técnico de Adicional y Deductivo;

Que, por la Carta N° 380-01-RL-C.ALIE, de fecha 19 de agosto de 2016, el Contratista hace entrega de la subsanación de las observaciones al expediente que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 06 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06, para revisión y conformidad correspondiente;

Que, por la Carta N° 026-2016/OAMB/SE, de fecha 24 de agosto de 2016, el Supervisor de Obra manifiesta que mediante la Carta N° 367-01-RL-CALIE, que recibió el expediente técnico que sustenta los mencionados presupuestos, y que habiéndolo revisado y evaluado a través del "Informe de Supervisión" que adjunta, opina que es procedente su aprobación;





Resolución Directoral N° 506 -2016-MINAGRI-PSI

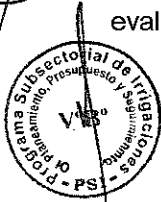
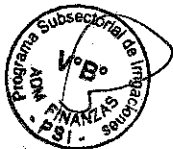
-2-

Que, Mediante el Memorando N° 1144-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 21 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, en base a la evaluación efectuada por el Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos-Hidrólogo a través del Informe N° 90-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, otorga conformidad al expediente técnico del Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06;

Que, mediante el Informe Técnico Externo N° 161-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/CAAA, de fecha 25 de octubre de 2016, el Ingeniero Cesar Alejandro Alvitez Alvitez ha evaluado el expediente que sustenta los citados presupuestos, indicando que los mismos se generan por deficiencias en el expediente técnico de la obra, entre ellas la reformulación del proyecto entre las progresivas del Km. 11+881.75 hasta el Km. 12+198.79, además señala, que se ha cumplido con el procedimiento que establece la normatividad vigente para su aprobación;

Que, asimismo manifiesta mediante Informe Externo N° 163-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/CAAA, que: i) El Adicional y Deductivo Vinculante N° 06, se genera a solicitud de los usuarios del canal, donde se concilió la construcción de techos sobre el canal existente, por motivos que por la zona de deslizamiento de material, el canal se obstruía constantemente; ii) El adicional se origina por la modificación del tramo del canal tipo III, para poder cumplir con la finalidad del contrato; iii) Está modificación significa cambios en los planos de ejecución de obra, siendo las partidas las mismas que figuran en el expediente técnico y están sujetas a los precios contractuales y iv) El adicional se refiere a mayores metrados de las mismas partidas existentes, habiéndose modificado los diseños de la obra y los planos, sin embargo no han originado aumento en el presupuesto de la obra; finalmente señala que habiendo analizado el Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N°06, y toda la documentación relativa al mismo, se demuestra que lo solicitado por el Contratista es concordante con los objetivos y metas del expediente técnico original y; que el Adicional y Deductivo de Obra N°06, ascienden en consecuencia a los montos de S/. 44,007.33 (Cuarenta y cuatro mil, siete con 33/100 Soles), y S/. 80,014.94 (Ochenta mil, catorce con 94/100 Soles), respectivamente, resultando un monto neto de - S/.36.007.61 (Menos Treinta y seis mil, siete con 61/100 Soles), con una incidencia de -0.41816 %, y acumulada de 12.87134%, respecto al monto contractual; recomendando finalmente su aprobación;

Que, por los Informes N°s 300 y 324-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, de fecha 25 y 31 de octubre de 2016, el Ingeniero Alfredo Iván Suarez Arias, Coordinador Regional Mi Riego de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al informe externo referido en el considerando precedente, luego de la evaluación realizada al mismo;



Que, con los Informes N°s 430 y 493-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 25 y 31 de octubre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 06 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06, al ser según señala, concordantes con los objetivos y metas del expediente técnico original;

Que, con el Memorando N° 4435-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de noviembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 06 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06, y en base a la evaluación realizada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 725-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuestos en mención, se originan por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, cuya ejecución resulta indispensable para alcanzar la finalidad de mismo, siendo su incidencia específica y acumulada inferior al 15% del monto original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-03, Ficha de Registro-Banco de Proyectos de fecha de actualización 17 de octubre de 2016, por las modificaciones propuestas, y que no se requiere el Certificado de Crédito Presupuestario, debido a que el monto del Deductivo es mayor al del Adicional; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes, recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 06 por Mayores Metrados, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06 por Menor Partida;

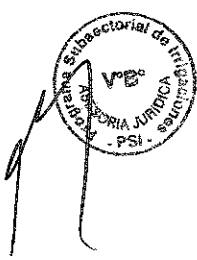
Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 06 por Mayores Metrados en la suma de S/. 44,007.33 (Cuarenta y cuatro mil, siete con 33/100 Soles), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06 por Menor Partida por la suma de S/. 80,014.94 (Ochenta mil, catorce con 94/100 Soles), formulado por el Consorcio Alianza IE., para la culminación de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", resultando un monto neto de - S/.36.007.61 (Menos Treinta y seis mil, siete con 61/100 Soles), con una incidencia específica de -0.41816 %, y acumulada de 12.87134%,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 506 -2016-MINAGRI-PSI

-3-

respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Remitir la Resolución Directoral así como del expediente técnico aprobado a la Oficina de Administración y Finanzanzas para su custodia, en cumplimiento de la normativa que regula la contratación estatal. La Dirección Ejecutiva custodiará dichos documentos en versión digital CD.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Alianza IE. acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional y Deductivo, al Sistema Nacional de Inversión Pública, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

